



INFORME SECRETARIAL. -

Señor Juez, a su despacho el proceso MATRIMONIO CIVIL, promovido por DANIEL MOVILLA BENAVIDES Y YULINA ORELLANO AGAMEZ, identificado con la radicación 2022-00531-00, que se encuentra pendiente de sobre su admisión. Sírvasse proveer.

Malambo, 19 de diciembre de 2022

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.
Malambo, diecinueve (19) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el presente proceso, se observa que, este juzgado mediante providencia datada 07 de Diciembre de 2022, inadmitió la demanda y la coloco en secretaria para que fuera subsanada. Una vez revisado los correos electrónicos recibos por el despacho se evidenció que la parte demandante no subsano la demanda en debida forma dentro del término legalmente otorgado, pues, se le había requerido para que hiciera claridad en cuanto a lo pretendido.

Ahora bien, con base a la constancia secretarial que antecede, se tiene que la parte demandante no allegó el escrito de subsanación de la demanda en debida forma dentro del término establecido para ello. Al respecto el artículo 90 del Código General del Proceso precisa lo siguiente:

“En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza.”

En ese orden de ideas, como quiera que el término del que disponía la parte actora para subsanar la demanda venció y, no se corrigieron las fallas observadas por el juez, este despacho rechazara la demanda.

Por todo lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda MATRIMONIO CIVIL, de conformidad con lo expresado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NO DEVOLVER los documentos aportados junto con la demanda al apoderado de la parte demandante, teniendo en cuenta que la solicitud fue presentada por medio de mensaje de datos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ARTURO JOSE SIMMONDS JARUFFE
JUEZ

JUZGADO 2° PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO
La anterior providencia se notifica por **Estado 02**
Hoy 12 de Enero de 2023
LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

Firmado Por:
Arturo Jose Simmonds Jaruffe
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b09ac2fc2ab2a697f1430ce2882007fdc3fe7a15361c365c0092c6c2431e7776**

Documento generado en 11/01/2023 02:47:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>